



PROTOCOLO TÉCNICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN), EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, PARA POSIBILITAR AL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES DIGITALES DE EMERGENCIAS DEL ESTADO (SIRDEE)

En Madrid, a 23 de febrero de 2015.

REUNIDOS:

De una parte, D. Fernando Marti Scharfhausen, Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1732/2012, de 28 de diciembre (BOE núm. 313 de 29 de diciembre), en nombre y representación de este Organismo,

Y de otra, el Excmo. D. Francisco Martínez Vázquez, Secretario de Estado de Seguridad, nombrado mediante el Real Decreto 10/2013, de 11 de enero, en unos de las atribuciones que le confiere el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para otorgar y firmar el presente Protocolo Técnico, a cuyo efecto

I.- EXPONEN:

- I. Que en julio del año 2000, con la formalización de un contrato entre la Secretaría de Estado de Seguridad y la empresa Telefónica Móviles de España S.A., el Ministerio del Interior contrató un Servicio Integral de Radiocomunicaciones Digitales de Emergencias del Estado (SIRDEE). Para la prestación de dicho servicio Telefónica Móviles de España S.A. ha desplegado en todo el territorio nacional una infraestructura de radiocomunicaciones (Red SIRDEE) que en la actualidad es capaz de prestar, de forma continua, segura y fiable, un servicio de operación, mantenimiento y soporte técnico capaz de posibilitar, tanto en situaciones ordinarias como en caso de crisis o emergencia, el establecimiento de radiocomunicaciones de voz y datos entre diferentes Servicios y Unidades de la seguridad del Estado.



- II. Que en atención a las especiales características y la complejidad del servicio SIRDEE, dentro del Ministerio del Interior se creó la 'Oficina de Programa SIRDEE' (OP SIRDEE) con la finalidad exclusiva de coordinar y establecer, con el adjudicatario y los usuarios, los controles y las acciones necesarias para garantizar el mantenimiento y la prestación del servicio en los términos de funcionalidad y calidad que figuran en el vigente contrato suscrito entre el Ministerio del Interior y la empresa adjudicataria.
- III. Que la red SIRDEE, aun estableciendo como finalidad principal dar soporte de radiocomunicaciones móviles de voz y datos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE), también contempla la posibilidad de que el servicio descrito pueda satisfacer las necesidades de comunicaciones de otros órganos de la Administración del Estado que desarrollen cometidos públicos relacionados con la seguridad y las emergencias.
- IV. Que el 25 de octubre de 2007 el CSN y el Ministerio del Interior firmaron un Convenio Marco de Colaboración y dos Acuerdos Específicos de Colaboración sobre planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia nuclear y radiológica, y sobre la seguridad física de las instalaciones, actividades y materiales nucleares y radiactivos.
- V. Que la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, en su artículo 2º, apartado f, establece que es función de este organismo coordinar, para todos los aspectos relacionados con la seguridad nuclear y la protección radiológica, las medidas de apoyo y respuesta a las situaciones de emergencia, integrando y coordinando a los diversos organismos y empresas públicas o privadas cuyo concurso sea necesario para el cumplimiento de las funciones atribuidas a este organismo; así como, realizar cualesquiera otras actividades en materia de emergencias que le sean asignadas en la reglamentación aplicable.
- VI. Que el Plan Básico de Emergencia Nuclear (PLABEN), aprobado por Real Decreto 1546/2004, de 25 de junio, establece en el punto 6.1.1 de su Título I, que el Consejo de Seguridad Nuclear es una de las autoridades competentes; y en el punto 1.5.2 de su Título III, que el grupo radiológico estará constituido por personal especializado en materia de seguridad nuclear o protección radiológica, procedente del CSN o de las entidades públicas o privadas que éste considere adecuadas para desarrollar las funciones del grupo.



- VII. Que la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico (DBRR), aprobada por Real Decreto 1564/2010, de 19 de noviembre, atribuye al CSN competencias de evaluación, análisis y recomendación de medidas de protección sobre todos los aspectos radiológicos que tengan relación directa con el accidente y con las consecuencias para la población, así como acerca de la definición de las zonas de actuación y las medidas de protección a adoptar.
- VIII. Que el Consejo de Seguridad Nuclear, con objeto de cumplir con las funciones en materia de respuesta ante emergencias que le asignan las leyes y reales decretos mencionados con anterioridad, ha constituido dentro de su Plan de Actuación en Emergencias, la Unidad de Apoyo a la Intervención Radiológica, cuya misión es caracterizar la situación radiológica de la zona afectada por la emergencia.
- IX. Que, con objeto de facilitar las comunicaciones entre sus miembros y coordinar las actuaciones de los grupos radiológicos de los Planes de Emergencia Exterior establecidos en el PLABEN, así como las de la Unidad de Apoyo a la Intervención Radiológica en cualesquiera emergencias de índole nuclear o radiológica, el CSN remitió en su momento al Subdirector General de Sistemas de Información y Comunicaciones para la Seguridad del Ministerio del Interior, escrito expresando el deseo del CSN en incorporarse a la red SIRDEE con el propósito de dotar de medios de comunicación a los grupos y unidades de intervención mencionados más arriba, así como facilitar la necesaria coordinación con otros Organismos con competencias para la intervención, gestión y resolución de este tipo de situaciones tales como las FCSE, la Dirección General de Protección Civil y Emergencias (DGPCyE), la Unidad Militar de Emergencias (UME), etc.
- X. Que, por todo ello y en virtud de cuanto antecede, atendiendo a la relevancia de las funciones encomendadas al Consejo de Seguridad Nuclear en el ámbito de la respuesta a emergencias nucleares o radiológicas y dentro del Convenio Marco de Colaboración entre ambas instituciones, acuerdan la firma del presente Protocolo Técnico de Colaboración con arreglo a las siguientes



II.- ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO

El presente Protocolo Técnico de Colaboración tiene como finalidad posibilitar la integración del Consejo de Seguridad Nuclear en la utilización del Sistema de Radiocomunicaciones Digitales de Emergencia del Estado (Red SIRDEE) estableciendo el marco general, los procedimientos, y los aspectos esenciales de dicha integración.

SEGUNDA.- REPRESENTACIÓN E INTERLOCUCIÓN

La representación del Ministerio del Interior en todo lo relativo a los aspectos técnicos, de gestión, mantenimiento, interlocución con los usuarios, seguridad y utilización de la red será ejercida por la Oficina del Programa SIRDEE, dependiente de la Subdirección General de Sistemas de Información y Comunicaciones para la Seguridad- S.E.S.

Por parte del Consejo de Seguridad Nuclear, actuará como interlocutor y representante la Subdirección de Emergencias y Protección Física.

TERCERA.- CESIÓN DE LICENCIAS DE SERVICIO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA RED SIRDEE POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

El Ministerio del Interior (OP SIRDEE), a la firma del presente acuerdo, cederá al Consejo de Seguridad Nuclear 50 licencias SIRDEE que posibilitarán el uso de otros tantos terminales proporcionados por la Oficina de programa en las mismas condiciones de calidad de servicio que el resto de Organizaciones usuarias de la Red.

El Ministerio del Interior mantendrá la titularidad de las licencias cedidas y el CSN se integrará como parte de la denominada "organización 0".

Por su parte, el Consejo de Seguridad Nuclear se compromete a destinar las licencias cedidas y el servicio que amparan a misiones propias de apoyo a la comunicación, tanto en emergencia como en ejercicios y simulacros, de los Grupos Radiológicos de los Planes de Emergencia Nuclear (PEN), de la Unidad de Apoyo a la Intervención Radiológica y de otras intervenciones en los que la Organización de Respuesta a la Emergencia del CSN haya decidido participar.



CUARTA.- FORMACIÓN DEL PERSONAL Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DEL CSN

El Ministerio del Interior se compromete a apoyar al Consejo de Seguridad Nuclear en todos aquellos aspectos técnicos, operativos, funcionales y de formación que el Consejo de Seguridad Nuclear requiera para mejorar el servicio prestado.

Con la misma finalidad, el CSN podrá establecer acuerdos particulares para la programación y configuración de los terminales con las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil.

QUINTA.- GESTIÓN DEL CIFRADO Y CREACIÓN DE COBERTURAS

El mantenimiento de los elementos cifrados se efectuará y administrará por el Departamento de Seguridad y Formación de la OP SIRDEE, que es quien ostenta la competencia exclusiva para gestionar el cifrado de la Red SIRDEE.

La creación y el dimensionamiento de las coberturas operativas de la red SIRDEE es también competencia exclusiva de la OP SIRDEE, quien ha delegado en Telefónica Móviles S.A. la ejecución material de su creación, su disolución o su modificación.

El CSN hará uso de las coberturas locales provinciales existentes en la forma en que se determine, solicitando en su caso a la OP SIRDEE la creación de coberturas especiales o puntuales que se precisen.

SEXTA.- INCORPORACIÓN DEL CSN AL SISTEMA

La utilización por parte del CSN de la red SIRDEE se realizará respetando las condiciones de uso y los procedimientos que estuvieren vigentes en el momento de su incorporación como nuevo usuario.

SEPTIMA.- APOYO DEL CSN AL DESPLIEGUE DEL SISTEMA SIRDEE

El Consejo de Seguridad Nuclear se compromete a apoyar a la OP SIRDEE facilitando el despliegue e instalación de medios del Sistema bien en localizaciones de la geografía española que estén siendo usadas por el CSN para cumplir con sus funciones y cuyos acuerdos de cesión o uso así lo permitan, bien facilitando el contacto a la OP SIRDEE con las autoridades propietarias de la ubicación en la que la OP SIRDEE pueda estar interesada.



Igualmente el CSN, en los distintos foros o grupos de trabajo en los que participe, divulgará, fomentará y/o impulsará en la medida de lo posible, el uso del SIRDEE como una herramienta de comunicaciones a nivel nacional y de alta disponibilidad, apta para la adecuada coordinación y gestión de las posibles situaciones de catástrofe, calamidad pública y/o de emergencias que pudieran producirse en nuestro territorio.

OCTAVA.- GESTIÓN DE LA RED EN SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

En el caso de que se presentase una situación urgente que pudiera afectar al funcionamiento de la Red, la OP SIRDEE, como administrador nacional del recurso, asumirá la coordinación de todas las actuaciones tendentes a corregir o evitar ese riesgo, y para ello podrá contar, previa petición y autorización, con el personal que se designe por el CSN.

Por su parte, el CSN se compromete a aceptar su inclusión en un plan de comunicaciones de emergencia en el que se establecerán las condiciones de uso de la red en situaciones extraordinarias así como los procedimientos y las actuaciones a realizar por cada una de las unidades intervinientes y usuarias de la red.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el control y seguimiento del presente Protocolo Técnico de Colaboración se creará una Comisión Técnica Mixta de Seguimiento, integrada por representantes del Ministerio del Interior (OP SIRDEE) y representantes del Consejo de Seguridad Nuclear (SEP).

Esta comisión se reunirá de manera ordinaria con periodicidad anual, y de manera extraordinaria, cuando así sea requerido por las circunstancias a petición de cualquiera de las partes. La OP SIRDEE o la SEP serán los organismos encargados de convocarla.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Protocolo Técnico de Colaboración, que tiene naturaleza administrativa, se regulará por lo establecido en el mismo, quedando excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al amparo de su artículo 4.1.c) y se encuentra sometido a las normas generales de Derecho administrativo, los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico general.



UNDÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La interpretación del presente Protocolo se realizará bajo el principio de buena fe y confianza legítima entre las Partes, que convienen en solventar de mutuo acuerdo las diferencias que pudieran presentarse en su aplicación. Para ello, surgida la controversia, se convocará una reunión específica de la Comisión de seguimiento para resolverla. En caso de no lograrse común acuerdo, la cuestión litigiosa se someterá a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La implementación y posterior desarrollo del presente Protocolo Técnico de Colaboración no supondrá incremento de la dotación de los capítulos de gasto de los presupuestos correspondientes a cada organización interviniente.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su firma, hasta que finalice el contrato de explotación de la red SIRDEE suscrito por el Ministerio del Interior, salvo renuncia expresa por cualquiera de las partes que, en su caso, deberá ser comunicada a la otra parte al menos con tres meses de antelación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo establecido en el presente Protocolo Técnico de Colaboración firman, por duplicado, en el lugar y fecha expresados.

Francisco Martínez Vázquez



Secretario de Estado de Seguridad del
Ministerio del Interior

Fernando Marti Scharfhausen



Presidente del Consejo de Seguridad
Nuclear